

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE, A LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERIVADAS DE LA DISPOSICIÓN 52ª DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN RELACIÓN CON LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS.**

El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo introduce una disposición adicional -DA- quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social -LGSS-, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia inicialmente prevista para el 1 de octubre de 2023.

El art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, da nueva redacción a la disposición adicional 10ª del citado RD-ley 2/2023 disponiendo que la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social tenga lugar el 1 de enero de 2024.

La referida disposición adicional quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone ahora que:

“1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional. Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden: a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto”

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife. España  
T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 5980532 Código de verificación: Jlvk7KCb

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/11/2023 11:17:18



Para el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social previstas en la citada disposición se distingue entre prácticas remuneradas y no remuneradas, señalando respecto de estas últimas que

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Así pues, y derivado de lo anterior, en el caso de prácticas formativas no remuneradas será preciso realizar una Adenda a los convenios ya firmados por cuanto la sobrevenida obligación del cumplimiento de las obligaciones respecto del alumnado que las realice será asumida ex lege por “la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos”, y sólo por convenio se puede trasladar dichas obligaciones al “Centro de formación responsable de la oferta formativa”.

Dado el elevado número de convenios de prácticas firmado por la Universidad de la Laguna para que su alumnado pueda realizar las prácticas formativas incorporadas a sus planes de estudio se hace inviable la negociación y realización individualizada de las correspondientes adendas a fin de determinar ad casum la entidad responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones derivadas del régimen de Seguridad Social.

Se opta por ello por operar de forma negativa dictado la presente Resolución a fin de que sea la Universidad de La Laguna la entidad que asuma, por defecto, respecto de los convenios para la realización de prácticas externas ya firmados, las referidas obligaciones de Seguridad Social, y ello a menos que en la correspondiente Adenda se traslade dichas obligaciones a las empresas, instituciones o entidades en la que se desarrollen aquéllas.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 5980532 Código de verificación: Jlvk7KCb

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/11/2023 11:17:18



Por ello,

**RESUELVO**

Ordenar que sea la Universidad de La Laguna la entidad que asuma, por defecto, respecto de la realización de prácticas externas no remuneradas, las obligaciones de Seguridad Social determinadas por la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y ello a menos que en la correspondiente Adenda negociada al efecto se traslade dichas obligaciones a las empresas, instituciones o entidades en la que se desarrollen aquéllas.

La Universidad de la Laguna como entidad responsable conforme a lo indicado anteriormente solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

La cotización en el supuesto de prácticas formativas no remuneradas se ajustará a las previsiones del apartado 7 de la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En la Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Francisco Javier García Rodríguez

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 5980532      Código de verificación: Jlvk7KCb

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/11/2023 11:17:18